



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 324 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS; Acta N° 03-2017 la Comisión Evaluadora del Concurso Interno de Méritos por Progresión N° 002-2017-ZRI-Sede Piura, de fecha 07 de diciembre de 2017, y el Informe N° 1169-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Memorándum N° 083-2017-SUNARP/OGAJ-SN, la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, autorizó el Concurso Interno de Méritos por Progresión de carrera para cubrir las Plazas de Secretaria de la Oficina Registral de Piura, Plaza N° 029; Plaza de Cajero para la Oficina Registral de Sullana, Plaza N° 098; Plaza de Cajero para la Oficina Registral de Tumbes, Plaza N° 109; y Plaza de Asistente Registral para la Oficina Registral Tumbes, Plaza N° 104, al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, por Acta N° 03-2017 la Comisión Evaluadora del Concurso Interno de Méritos por Progresión N° 002-2017, de fecha 07 de diciembre de 2017 y sus anexos alcanzados por el Presidente del Comité de Selección del Concurso Interno de Méritos para Progresión N° 002-2017, se puede verificar que se declara como ganadores para la Plaza de Secretaria de la Oficina Registral de Piura a la señora Mirta Nilda Clavijo Urbina, Plaza de Cajero para la Oficina Registral de Sullana al señor Luis Alberto Ordoñez Vidal, Plaza de Cajero para la Oficina Registral de Tumbes al señor Samuel Augusto Abad Luna y Plaza de Asistente Registral para la Oficina Registral Tumbes señora Mirtha Yanet Guerrero Olaya, todas en la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, el Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, señala que la progresión como un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un puesto del mismo nivel o superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la Sunarp, esta, precisión en el Reglamento Interno de Trabajo se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 69° de la

Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece la posibilidad de "progresión" en un puesto de igual nivel e incluso inferior al que se ocupa;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo señala que corresponde al Jefe Zonal emitir acto que aprueba la progresión de un trabajador dentro del Órgano Desconcentrado, y corresponde al Secretario General emitir acto que aprueba la progresión de un trabajador de un Órgano Desconcentrado hacia otro Órgano Desconcentrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento ya citado la progresión produce los siguientes efectos: a) La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte ganador del concurso de méritos, asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que dispone la progresión o la fecha que esta disponga; b) La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo de tiempo de servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario;

Que, de acuerdo al artículo 95° del Reglamento Interno de Trabajo, la Comisión elaborará un Acta Final con los resultados del Concurso Interno de Méritos para progresión, la misma que será remitida al Secretario General o al Jefe Zonas, según corresponda, a efectos que se emita la Resolución que disponga la progresión del trabajador;

Que, en el presente caso corresponde al Secretario General emitir la Resolución correspondiente que aprueba la progresión de los siguientes trabajadores:

- Mirta Nilda Clavijo Urbina, trabajadora de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, ganadora de la Plaza N° 029 – Secretaria de la Oficina Registral de Piura.
- Luis Alberto Ordoñez Vidal, trabajador de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, ganador de la Plaza N° 098 – Cajero para la Oficina Registral de Sullana.

Que, el acto que aprobó la progresión de los trabajadores Mirtha Yanet Guerrero Olaya y Samuel Augusto Abad Luna, ya fue emitido con Resolución Jefatural N° 243-2017-SUNARP/ZRN°I-JEF;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 1169-2017-SUNARP/OGAJ señala que resulta procedente autorizar la progresión de los trabajadores que han obtenido una plaza en el Concurso Interno de Méritos por Progresión N° 002-2017-ZRI-Sede Piura, debiéndose para tal fin emitir la resolución del caso, correspondiéndole la emisión de dicho acto resolutivo al Secretario General de la Sunarp, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 88° del RIT;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al literal r) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Progresión

Aprobar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución la progresión al haber aprobado el Concurso Interno de Méritos N° 002-2017-ZRI-Sede Piura, convocado mediante Memorandum N° 083-2017-SUNARP/OGAJ-SN.

Plaza: SECRETARIA
Plaza PAP N° 029

N°	Nombres y Apellidos
1	Mirta Nilda Clavijo Urbina

Plaza: CAJERO
Plaza PAP N° 098

N°	Nombres y Apellidos
1	Luis Alberto Ordoñez Vidal

Artículo 2°.- Traslado de derechos laborales económicos

Disponer que la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa y la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, lugar de origen de las plazas de los trabajadores que aprobaron el Concurso Interno de Méritos, transfieran a la Zona Registral N° I – Sede Piura todos los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos de los citados trabajadores, devengados hasta el último día anterior a su incorporación a la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.

P. Carrasco



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp